

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA DIEZ DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día diez de enero de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Víctor Montoro Caba, D. Franciso Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto; asiste por vía telemática, previa autorización de los miembros de la Junta de Gobierno, D. Rafael Llamas Salas; no asiste D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda. Asimismo concurre a la sesión D<sup>a</sup> Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de la Corporación, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia.

2.1.- Decreto nº 2022/15267, de 28 de diciembre, por el que se avoca la competencia para autorizar la redacción de proyecto modificado sin repercusión económica de las obras "Instalación fotovoltaica de autoconsumo para las estaciones depuradoras de aguas residuales de Córdoba Sur (Actuación 3), Lote 1" (GEX 2022/59710)

2.2.- Decreto nº 2022/15289, de 29 de diciembre, por el que se avoca la competencia para la aprobación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Doña Mencía, para el desarrollo del proyecto de ejecución de obras de rehabilitación y reforma en el edificio sito en la calle Obispo Cubero de esa localidad con el fin de poder ubicar en el mismo la zona básica del Instituto Provincial de Bienestar Social (GEX 2022/59673)

3.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA INICIO DE CONTRATACIÓN SUBVENCIONADA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO EMPLEO MENORES DE 45 AÑOS" (GEX2022/4481).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe del Jefe del Departamento de Empleo obrante en el expediente, fechado el día 4 del mes de enero en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

### **"Antecedentes de Hecho"**

**Primero.-** Con fecha 17 de junio de 2022 se publicó en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación la Resolución Definitiva de beneficiarios de subvenciones pertenecientes a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa "**Fomento empleo menores de 45 años**" de esta Diputación.

**Segundo.-** Las Bases reguladoras de dicha Convocatoria establecen en la base tercera que "los contratos tendrán una duración de 3 meses a jornada completa o seis meses a media jornada, debiendo iniciarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022. En el caso de no poder iniciarse antes de la fecha indicada por motivos justificados, se podrá solicitar la ampliación de dicho plazo según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ”.

**Tercero.-** Se ha recibido solicitud de ampliación de plazo en relación a la Convocatoria "Fomento del empleo menores de 45 años" por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hasta el 13 de febrero de 2023, para proceder al inicio de la contratación, con número de registro DIP/RT/E/2022/72582, con fecha de registro 28 de diciembre de 2022, del expediente EMPLCC22-002.0089 de la ayuda concedida.

### **Normativa aplicable**

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.022.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016, modificada en el BOP nº 29, de 12 de febrero de 2020.

### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** La ampliación de los plazos está recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso expuesto, la solicitud de ampliación se ha realizado a petición del interesado, las circunstancias y la motivación de la misma lo aconsejan, sin perjudicar derechos de terceros y antes del vencimiento del plazo establecido en la Convocatoria (31 de diciembre de 2022), es por lo que se informa favorablemente dicha ampliación, proponiéndose la siguiente ampliación de plazo:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hasta el 13 de febrero de 2023, para proceder al inicio de la contratación del expediente EMPLCC22-002.0089.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno es competente para la aprobación de la ampliación de plazos solicitada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

De acuerdo con lo anterior, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo conforme a derecho que por parte del Diputado Delegado de Empleo se proponga a la Junta de Gobierno que adopte la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo establecido para iniciar la contratación de las personas del programa "Fomento empleo menores de 45 años" al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hasta el 13 de febrero de 2023, para proceder al inicio de la contratación del expediente EMPLCC22-002.0089.

Segundo.- Notificar dicha resolución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba."

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Delegado de Empleo, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo establecido para iniciar la contratación de las personas del programa "Fomento empleo menores de 45 años" al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hasta el 13 de febrero de 2023, para proceder al inicio de la contratación del expediente EMPLCC22-002.0089.

SEGUNDO.- Notificar dicha resolución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

4.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE EMPLEO A PERSONAS MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD 2020" (GEX 2020/25916).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente de referencia, instruido en el Departamento de Empleo, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento fechado el día 21 del pasado mes de diciembre, que se transcribe a continuación:

## "ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 10 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno de esta Diputación acordó la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 y menores de 55 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2020". En dicha Resolución se concede a **LOPD**.

**Segundo.-** Transcurrido el periodo de ejecución del proyecto subvencionado sin que la entidad beneficiaria hubiera aportado el contrato realizado tal, se requiere a **LOPD** con fecha 10 de agosto de 2022, siendo efectiva la notificación el día 12 del mismo mes y año, para que en un plazo de diez días presente la documentación preceptiva. Se transcribe a continuación el texto notificado:

"Debe aportar copia de la nueva contratación realizada conforme a lo establecido en las Bases 6 y 20 de la propia Convocatoria.

Base 6.- *"Los entidades beneficiarias deberán comunicar al inicio de la contratación, mediante correo electrónico (empleo@dipucordoba.es) al Departamento de Empleo, la fecha de inicio de la contratación adjuntando copia del contrato de trabajo debidamente registrado"*.

Base 20.- *"Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:*

*a) Deberá comunicar al inicio de la contratación, mediante correo electrónico (empleo@dipucordoba.es) al Departamento de Empleo, la fecha de inicio de la contratación adjuntando copia del contrato de trabajo debidamente registrado. La no presentación conllevará la revocación de la subvención"*.

**Tercero.-** Con fecha 16 de agosto siguiente, aportan el contrato realizado que adolece de irregularidades, por lo que este órgano gestor efectúa un nuevo requerimiento en los siguientes términos:

"El contrato que realizan debió iniciarse conforme al periodo establecido en la Base 13 de la Convocatoria,

*"El personal será contratado por los beneficiarios, mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral), en el plazo de dos meses improrrogables, desde el término del plazo de aceptación de la subvención establecido en esta convocatoria."*

*El plazo de aceptación de la subvención concluyó el 7 de diciembre de 2020, por lo que la fecha para efectuar la contratación debió ser anterior al 8 de febrero de 2021, no pudiendo ser aceptado como contrato justificativo de esta subvención el realizado a **LOPD** con fecha 21 de junio de 2021."*

Este requerimiento ha sido notificado al interesado con fecha 21 de octubre de 2022. En el mismo se le concede un plazo de diez días para la subsanación o devolución de la subvención, con la advertencia de que, de no efectuar alguno de estos trámites, se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro.

**Cuarto.-** Concluido el periodo concedido de diez días, el interesado no ha presentado documentación alguna, ni existe constancia de la devolución de la subvención concedida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El inicio del presente procedimiento de reintegro se rige por las normas generales establecidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Segundo.-** La Base 13 de la Convocatoria que nos ocupa establece que “El personal será contratado por los beneficiarios, mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral), en el plazo de dos meses improrrogables, desde el término del plazo de aceptación de la subvención establecido en esta convocatoria.”

**Tercero.-** El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su apartado b) como causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El apartado segundo del artículo 94, denominado “Reglas generales del procedimiento de reintegro” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

**Quinto.-** El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia del requerimiento previo de fecha 21 de octubre de 2022 y con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones ya mencionada con anterioridad.

Por todo lo cual, de acuerdo con las motivaciones anteriormente expuestas y de conformidad de la legislación aplicable y al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de reintegro a **LOPD** por importe de 6.000 € más los intereses legales correspondientes, por la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 y menores de 55 años “Proyecto Segunda Oportunidad 2020” (Artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**SEGUNDO.-** Conceder a **LOPD** un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

**TERCERO.-** El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.”

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y dieciséis minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

